

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**MADRID NÚMERO 28****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 194 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Gil Cepero, don Ángel Martín Alonso, don Carlos Javier Zurdo Rodríguez y don Cirilo Navas Díaz, frente a Fondo de Garantía Salarial e “Instalaciones de Futuro, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de mayo de 2013.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por don Cirilo Navas Díaz, don Carlos Javier Zurdo Rodríguez, don Andrés Gil Cepero y don Ángel Martín Alonso, solicitando la ejecución del auto que extingue la relación laboral por el que se condena a “Instalaciones de Futuro, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 16 de mayo de 2013.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del auto de favor de la parte ejecutante don Cirilo Navas Díaz, don Carlos Javier Zurdo Rodríguez, don Andrés Gil Cepero y don Ángel Martín Alonso, frente a la demandada “Instalaciones de Futuro, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por las siguientes cantidades:

A don Andrés Gil Cepero: indemnización, 36.334,76 euros, y 14.003,29 euros de salarios de tramitación.

A don Cirilo Navas Díaz: indemnización, 20.739,27 euros, y 11.829,63 euros de salarios de tramitación.

A don Ángel Martín Alonso: indemnización, 26.108,97 euros, y 11.829,63 euros de salarios de tramitación.

A don Carlos Javier Zurdo Rodríguez: indemnización, 9.229,70 euros, y 11.259,86 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2526/0000/64/0194/12.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez de lo social doña María Begoña García Álvarez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones de Futuro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de mayo de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.049/13)

